



CONVOCATORIA PREDOCS-UB

ANEXO I. BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA (PREDOCS-UB)

Base 1. OBJETO

1. El objeto de esta convocatoria es seleccionar personal investigador predoctoral en formación mediante concurrencia competitiva y regular el procedimiento de renovación de estas ayudas, con el objetivo de promocionar la investigación en los departamentos y formar personal predoctoral cualificado en el ámbito de la investigación y la docencia universitarias. Este programa propio de la Universidad de Barcelona se añade a las demás convocatorias públicas con el objetivo de reforzar e incrementar la presencia de contratados predoctorales en la UB.

2. El importe que financiará la contratación objeto de esta convocatoria se ha establecido de conformidad con los criterios aprobados por la Comisión de Investigación de la Universidad de Barcelona con fecha 29 de octubre de 2024. En este programa se convocan un total de treinta y dos ayudas y, en los términos establecidos en la base 5, se incluye una convocatoria para estancias formativas. La convocatoria está cofinanciada por el Banco Santander.

3. Se reserva un contrato para personas con una discapacidad igual o superior al 33 %, previo informe favorable del Servicio Público de Empleo de Cataluña, que podrá solicitar los informes de los equipos técnicos de valoración y orientación de la discapacidad competentes. Si este turno de reserva no se cubre, no se acumulará al turno de acceso general.

Base 2. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

1. Los gastos correrán a cargo del Vicerrectorado de Doctorado, Personal Investigador en Formación, Atracción de Talento y Divulgación —centro gestor 10020002147000, posición presupuestaria D/134000100/C2024A/G00, fondo EFUP0JA021 y proyecto UP0JA021; centro gestor 10020002147000, posiciones presupuestarias y proyectos: D/134000100/P2026G/G00 y AR00APIF, D/134000100/P2027G/G00 y AR00APIF, D/134000100/P2028G/G00 y AR00APIF, D/134000100/P2029G/G00 y AR00APIF—, hasta un total de **3.637.489 euros**, con la siguiente distribución estimativa por anualidades:

	2025	2026	2027	2028	2029
Contratos de personal investigador predoctoral	189.903 €	765.310 €	802.660 €	955.587 €	924.029 €



La contratación de las personas candidatas seleccionadas durante el ejercicio 2025 queda condicionada a la existencia real de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto de la Universidad de Barcelona.

En virtud del convenio firmado el 1 de julio de 2021 con el Banco Santander y ratificado en un nuevo acuerdo para 2024, esta entidad financia un importe total de 904.000 euros.

Base 3. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

3.1 Régimen jurídico del contrato

1. Las personas candidatas seleccionadas firmarán un contrato de personal investigador predoctoral en formación, con dedicación a tiempo completo durante toda la vigencia del contrato.

2. El contrato predoctoral se rige por los artículos 20 y 21 y por la disposición adicional primera de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y sus modificaciones conforme a la Ley 17/2022, de 5 de septiembre; por el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, y, con carácter supletorio, por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; por la demás legislación laboral de aplicación; por el convenio colectivo aplicable, y por la voluntad de las partes manifestada en los contratos de trabajo, en los que no pueden establecerse, en ningún caso, condiciones menos favorables para la persona contratada o contrarias a las previstas en las disposiciones legales o el convenio aplicable.

3.2 Objeto del contrato

1. El investigador o investigadora predoctoral contratado deberá llevar a cabo tareas de investigación en un proyecto o una línea de investigación específica e innovadora y, simultáneamente, las actividades que integran el programa de doctorado, conducentes a adquirir las competencias y habilidades necesarias para obtener el título universitario oficial de doctorado, sin poder exigirle que desarrolle cualquier otra actividad que desvirtúe la finalidad investigadora y formativa del contrato. Asimismo, el contrato tendrá por objeto la orientación posdoctoral por un periodo máximo de doce meses, una vez defendida la tesis doctoral. En cualquier caso, la duración total del contrato no podrá exceder del plazo máximo previsto en el apartado 3.3.1.

2. El investigador o investigadora predoctoral podrá colaborar en tareas docentes. La colaboración será de un mínimo de ciento veinte horas y un máximo de ciento ochenta, durante la extensión total del contrato predoctoral. En ningún caso podrán superarse las sesenta horas anuales. La asignación de la docencia tendrá carácter formativo y corresponderá a la dirección del departamento al que pertenezca el director o directora de la tesis; en todo caso, deberá desarrollarse de conformidad con la Normativa reguladora de la colaboración docente que puede impartir el personal con un contrato laboral de investigador predoctoral en formación de la Universidad de Barcelona, aprobada por el Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2019.



3.3 Duración

1. La duración máxima del contrato predoctoral será de cuatro años. No obstante, el contrato podrá resolverse en el supuesto de que no se supere favorablemente la evaluación anual preceptiva que efectúa la comisión académica del programa de doctorado, de acuerdo con lo previsto en la base 3.9.

2. Cuando el contrato se suscriba con una persona con discapacidad, podrá prorrogarse hasta seis años, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el impacto que tiene el grado de las limitaciones en el desarrollo de la actividad, previo informe favorable del Servicio Público de Empleo de Cataluña, que podrá solicitar los informes de los equipos técnicos de valoración y orientación de la discapacidad competentes.

3. Las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo por gestación o embarazo; riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia; nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de un hijo o hija o familiar o por violencia de género, durante el periodo de duración del contrato, interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

Los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permiso a tiempo parcial por nacimiento, maternidad, paternidad, adopción o guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, y la reducción de jornada laboral por razones de lactancia, nacimiento de un hijo o hija prematuramente o que requiere hospitalización después del parto, guarda legal, cuidado de personas menores de edad afectadas por cáncer o enfermedad grave, cuidado de familiares a quienes ha afectado un accidente o una enfermedad grave, o cuidado de personas dependientes, o por violencia de género, o las reducciones de jornada por situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, durante el periodo de duración del contrato, darán lugar a la prórroga de este contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se ha reducido.

4. De la duración máxima del contrato se descontará el tiempo en que el investigador o investigadora predoctoral haya estado contratado mediante la misma modalidad, en la misma o distinta entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 103/2019.

5. Una vez finalizado el contrato, de acuerdo con la duración prevista en esta convocatoria, el investigador o investigadora no podrá llevar a cabo ningún tipo de actividad docente ni relacionada con el grupo de investigación en el que ha desarrollado su contrato de trabajo. Podrá continuar con las actividades relacionadas exclusivamente con la elaboración de la tesis doctoral, siempre que continúe matriculado en el programa de doctorado.

6. A la finalización del contrato, el investigador o investigadora, como trabajador o trabajadora, tendrá derecho a percibir una indemnización de una cuantía equivalente a la prevista para los contratos de duración determinada, que se determina en el artículo 49 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.



3.4 Retribuciones

1. La retribución bruta del contrato, por catorce pagas, será la siguiente:

Primer y segundo año de contrato: retribución equivalente al 56 % del salario fijado para el grupo I de personal laboral en la tabla salarial recogida en el Convenio colectivo único de personal laboral de la Administración General del Estado.

Tercer año de contrato: retribución equivalente al 60 % del salario fijado para el grupo I de personal laboral en la tabla salarial recogida en el Convenio colectivo único de personal laboral de la Administración General del Estado.

Cuarto año de contrato: retribución equivalente al 75 % del salario fijado para el grupo I de personal laboral en la tabla salarial recogida en el Convenio colectivo único de personal laboral de la Administración General del Estado.

En caso de que el investigador o investigadora predoctoral haya disfrutado de un contrato en otra entidad sin completar su duración máxima, habrá que atenerse a las retribuciones que correspondan de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, teniendo en cuenta el periodo disfrutado en la otra entidad.

2. A los importes se les aplicarán las retenciones correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente. El pago será por meses vencidos y se efectuará directamente al investigador o investigadora contratado una vez suscrito el contrato. En los meses de junio y diciembre la mensualidad será doble.

3. El sueldo del investigador o investigadora predoctoral podrá incrementarse con cargo a financiación elegible del grupo de investigación, previa petición dirigida al vicerrectorado competente. Este incremento retributivo, que deberá ser consolidable durante toda la vigencia del contrato, deberá constar necesariamente en el contrato y deberá hacerse de acuerdo con la legislación laboral y fiscal vigente. Este incremento deberá prever la indemnización correspondiente y los demás complementos retributivos que correspondan.

3.5 Otros conceptos económicos

1. La Universidad de Barcelona se hará cargo del importe correspondiente al precio público en concepto de dirección, tutela y evaluación continua de la tesis doctoral, siempre que el investigador o investigadora predoctoral haya disfrutado del contrato durante, al menos, tres meses.

2. Los gastos derivados de la gestión del expediente académico correrán a cargo del investigador o investigadora predoctoral.

3.6 Condiciones de trabajo



La jornada laboral, los descansos, las vacaciones, los permisos y demás condiciones de trabajo serán los establecidos para el personal investigador en formación en el Convenio colectivo para el personal docente e investigador de las universidades públicas catalanas.

3.7 Incompatibilidades

Se aplicará el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración de la Generalitat de Cataluña.

3.8 Derechos y obligaciones

1. El investigador o investigadora deberá respetar los principios recogidos en el Código europeo de conducta para la integridad en la investigación y en el artículo 11 del Real Decreto 103/2019, y tendrá los derechos y los deberes reconocidos en la legislación vigente, en la normativa interna de la UB y, en especial, en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 103/2019, en el contrato suscrito y en esta convocatoria.

2. Además de las previstas en la normativa indicada en el apartado 3.1, el investigador o investigadora predoctoral tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Incorporarse al departamento del director o directora de tesis y al grupo de investigación en el plazo y con las condiciones establecidas por la Universidad de Barcelona.
- b) Seguir los estudios de doctorado formalizando la matrícula de doctorado cada curso académico, excepto en el periodo de orientación posdoctoral, y cumplir los objetivos del plan de investigación presentado. Este plan no podrá variar sin el consentimiento de la comisión académica del doctorado, lo cual deberá comunicarse a la unidad de Becas y Ayudas al Estudiante presentando el informe correspondiente.
- c) Cumplir el programa de colaboración docente establecido, de acuerdo con lo especificado en esta convocatoria.
- d) Presentar los informes anuales para tramitar el seguimiento del contrato predoctoral, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.9.
- e) Las personas no comunitarias, mantener vigentes los permisos de residencia y trabajo correspondientes.
- f) Solicitar autorización al vicerrector o vicerrectora de Doctorado, Personal Investigador en Formación, Atracción de Talento y Divulgación para cualquier cambio o incidencia que afecte al desarrollo del contrato.
- g) En caso de renuncia, comunicarla a la unidad de Becas y Ayudas al Estudiante mediante impreso normalizado, con una antelación mínima de quince días a la fecha efectiva de la renuncia.
- h) En el plazo máximo de un mes desde que finaliza el contrato o desde la fecha de la renuncia, presentar una memoria final de todo el trabajo realizado y los resultados obtenidos.
- i) Comunicar a la unidad de Becas y Ayudas al Estudiante (sección de Becas de Personal Investigador en Formación) la previsión de lectura de la tesis doctoral tan pronto como tenga conocimiento de esta.
- j) Solicitar autorización al vicerrector o vicerrectora de Doctorado, Personal Investigador en Formación, Atracción de Talento y Divulgación, previo visto bueno del director o directora



del departamento, para realizar estancias de movilidad. En todo caso deberá garantizarse el cumplimiento de las obligaciones docentes asignadas.

- k) Respetar las obligaciones relacionadas con los acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2019 en relación con la elaboración de un plan de gestión de datos y publicación en acceso abierto.

3. El investigador o investigadora predoctoral contratado deberá cumplir los plazos de presentación de la tesis doctoral y las prórrogas que correspondan, teniendo en cuenta la normativa de la Escuela de Doctorado para la presentación de tesis doctorales. Debe tenerse en cuenta que, si la tesis se ha iniciado antes de la fecha del contrato, los plazos para presentar la tesis no se verán alterados por el contrato predoctoral.

4. El investigador o investigadora predoctoral podrá dirigirse al director o directora del departamento al que esté adscrito para consultarle temas relacionados con la ejecución de sus obligaciones.

5. El vicerrector o vicerrectora competente en temas de doctorado de la UB será el responsable de recibir y tramitar las incidencias, quejas o denuncias de los investigadores predoctorales en formación.

6. El director o directora de tesis tiene las siguientes obligaciones:

- Garantizar el seguimiento del investigador o investigadora predoctoral contratado durante toda la duración de la ayuda.
- Garantizar el apoyo formativo durante la etapa de duración del contrato.
- Planificar y orientar el proyecto de investigación de la tesis para asegurar su carácter formador, original e innovador.
- Supervisar el progreso y el seguimiento del plan de trabajo, proporcionar la orientación y la asistencia profesional y científica necesarias, y asegurar la viabilidad y la coherencia en relación con el grupo o la línea de investigación a la que se vincula.
- Asegurar un nivel ético y académico adecuado durante todo el proceso de elaboración de la tesis doctoral y establecer una relación de respeto e igualitaria con el investigador o investigadora en formación.

3.9 Informe anual

1. La continuidad del contrato predoctoral, hasta el máximo previsto por la convocatoria, requerirá un informe de renovación conforme al modelo normalizado en el que se certificarán los siguientes aspectos:

- a) Haber obtenido el informe de seguimiento favorable de la comisión académica del programa de doctorado en el que está matriculado el investigador o investigadora predoctoral.
- b) Disponer del certificado del director o directora de departamento sobre las horas de docencia impartidas, el tipo de docencia y el carácter de esta docencia.



2. Los informes deberán presentarse en la sección de Becas de Personal Investigador en Formación durante la segunda quincena del mes de julio.
3. El carácter desfavorable del informe de seguimiento dará lugar a la finalización de la ayuda y a la resolución del contrato.
4. El investigador o investigadora predoctoral contratado deberá tener actualizado el currículum a través del GREC.

3.10 Extinción del contrato

1. El contrato predoctoral se extinguirá por la llegada del plazo previsto en el contrato o por las demás causas previstas en el Estatuto de los Trabajadores. En caso de lectura de la tesis doctoral antes de la fecha prevista de finalización del contrato, este contrato se mantendrá vigente con el objeto de la orientación posdoctoral por un periodo máximo de doce meses, sin que en ningún caso se pueda superar la duración máxima prevista para el contrato. En caso de que finalice por denuncia, la parte que formula la denuncia deberá notificar a la otra la finalización del contrato con una antelación mínima de quince días.
2. También será causa de finalización del contrato el hecho de no formalizar la matrícula en el programa de doctorado en los periodos habilitados por la Universidad, excepto durante el periodo de orientación posdoctoral.

Base 4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS

4.1 Requisitos de las personas solicitantes

1. La presente convocatoria se dirige a personas físicas que, en el plazo de presentación de solicitudes, reúnan todos los requisitos siguientes:
 - a) Estar matriculado a tiempo completo en alguno de los programas de doctorado de la Universidad de Barcelona. También se admitirán las solicitudes en los siguientes casos: 1) haber sido admitido en un programa de doctorado; 2) estar en posesión de uno de los títulos universitarios que dan acceso a los estudios de doctorado obtenido con posterioridad al 1 de enero de 2021; 3) estar cursando, en el curso 2024-2025, el máster que da acceso al doctorado en el curso 2025-2026. En los tres casos, será una condición imprescindible estar matriculado en un programa de doctorado en el momento de firmar el contrato. No se podrán conceder prórrogas de inicio del contrato si no se ha podido formalizar la matrícula por causas imputables al doctorando o doctoranda, como no haber terminado los estudios de máster a tiempo.
 - b) No estar en posesión del título de doctor o doctora.
 - c) Tener una nota media igual o superior a 6,5 en el expediente académico, entre el grado y el máster.



- d) No haber defendido la tesis doctoral.
- e) No haber sido contratado mediante esta modalidad de contrato predoctoral, ni en la misma entidad ni en ninguna otra, por un tiempo superior a cuatro años, incluidas las posibles prórrogas, excepto en el caso de personas con discapacidad, para las que este plazo no podrá ser superior a seis años. En caso de que se haya disfrutado previamente de un contrato predoctoral por un tiempo inferior a cuatro años, el doctorando o doctoranda podrá ser contratado por el tiempo que falte hasta llegar a la duración máxima.
- f) Disponer del aval de un miembro del personal docente e investigador (PDI) doctor o doctora con vinculación estatutaria o laboral con la Universidad de Barcelona. Esta vinculación deberá garantizar suficientemente la supervisión y el seguimiento de la tesis doctoral del doctorando o doctoranda. A tal efecto, los investigadores ICREA adscritos a la UB tendrán la consideración de PDI doctor o doctora de la UB con vinculación permanente.

A efectos de estas bases, se considerará que no reúne los requisitos de vinculación el personal con dedicación a tiempo parcial, el personal en situación de excedencia, el profesorado visitante y el profesorado emérito.

Durante el primer año de contrato, solo se admitirán cambios en la dirección de la tesis por causas de fuerza mayor. No se considerará fuerza mayor la finalización de la vinculación contractual del director o directora de tesis.

- g) Tener un director o directora de tesis que:
- tenga el identificador ORCID introducido en el currículum del GREC/SIRA, y
 - forme parte de un grupo de investigación de Cataluña (SGR) reconocido o evaluado y de un proyecto de investigación competitivo en activo, o bien de un convenio o contrato de investigación o transferencia de conocimiento con entidades públicas o empresas privadas, en el momento de presentar la solicitud. No se considerarán proyectos de investigación competitivos, convenios o contratos de investigación las ayudas de apoyo a los SGR. El plan de investigación de la persona solicitante deberá insertarse en la actividad que desarrolle el grupo de investigación y en el proyecto de investigación competitivo, convenio o contrato del que forme parte su director o directora de tesis. En cuanto a los proyectos de investigación, la Comisión de Investigación solo tendrá en cuenta los proyectos financiados, reconocidos y gestionados en la UB o en cualquiera de las fundaciones que pertenecen al Grupo UB. Los proyectos financiados concedidos, pero todavía no vigentes, se tendrán en cuenta siempre que estén debidamente acreditados.
- h) Las personas extranjeras no comunitarias y las que no puedan ser incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, disponer de los permisos correspondientes de trabajo y de residencia vigentes antes de formalizar el contrato predoctoral y mantenerlos vigentes durante toda la relación laboral.



2. Las personas que estén interesadas podrán presentar la solicitud para un único programa de doctorado, al que deberá estar adscrito el investigador o investigadora que avale su solicitud.

3. En el momento de formalizar el contrato, las personas candidatas seleccionadas deberán estar matriculadas en un programa de doctorado. La permanencia en el programa deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato, excepto en el periodo de orientación posdoctoral.

4.2 Solicitud y documentación

1. Las personas que estén interesadas deberán rellenar la solicitud, adjuntar la documentación que corresponda y confirmar la presentación del formulario, al que se puede acceder a través de las siguientes direcciones web: seu.ub.edu, ub.edu/beques/3rcicle/PREDOCSUB/solicitud.html.

Asimismo, deberán rellenar el formulario publicado en la plataforma del Banco Santander: app.becas-santander.com/program/becas-santander-investigacion-convocatoria-predocs-ub-2024.

Las personas que, a pesar de haber solicitado la ayuda, no rellenen el formulario del Banco Santander quedarán excluidas de la convocatoria. Del mismo modo, la persona que cumplimente solo la solicitud a través del Banco Santander también será excluida.

2. A la solicitud deberá adjuntarse la documentación siguiente:

- a) En caso de estudios no cursados en la UB, incluidos los realizados en el extranjero: copia del certificado académico personal de los estudios universitarios cursados (grado, licenciatura, máster) en el que consten las calificaciones obtenidas en las convocatorias correspondientes, en forma de suspenso (SS), aprobado (AP), notable (NT), sobresaliente (SB) o matrícula de honor (MH), con las calificaciones cuantitativas correspondientes, los créditos cursados y la fecha de obtención de las calificaciones, así como la traducción jurada correspondiente, si procede.
- b) En caso de estudios cursados en el extranjero: declaración de equivalencia del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes sobre la nota media, tanto de los estudios de grado como de los estudios de máster.
- c) Currículum según el modelo CVN del GREC, en el que se enumeren los méritos alegados que la persona solicitante considere convenientes.
- d) Breve descripción del plan o proyecto de investigación, en la que se haga referencia expresa a los méritos vinculados al proyecto, definidos en los criterios de priorización.
- e) Informe del director o directora de tesis referente al plan o proyecto de investigación de la persona solicitante, con el visto bueno del coordinador o coordinadora del programa de doctorado.
- f) Acreditación de la discapacidad, en su caso.

Dado el carácter de convocatoria de concurrencia competitiva, los documentos definidos en los puntos *c*, *d* y *e* no se considerarán subsanables en el periodo de reclamación de documentación. Las evaluaciones se realizarán con la documentación presentada junto con la solicitud.



4.3 Plazo de presentación

1. Las solicitudes deberán presentarse entre el 20 de enero y el 14 de febrero de 2025 a las 14:00 (hora de Barcelona).

2. Si la solicitud está incompleta o no se acompaña de la documentación necesaria, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte la documentación necesaria, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de tramitar la solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este requerimiento se realizará mediante las listas de reclamación de documentación que se publican en la web ub.edu/beques/3rcicle/PREDOCSUB/resoluciones.html y en la Sede electrónica de la UB. Durante el periodo de subsanación no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

3. Finalizado el plazo de reclamación de documentación, se evaluarán las solicitudes.

4.4 Evaluación y selección

1. Evaluará las solicitudes la Comisión de Investigación, que otorgará un máximo de diez puntos a las solicitudes presentadas, atendiendo a los criterios generales de valoración que se indican en estas bases.

2. Para valorar las solicitudes, la Comisión de Investigación podrá requerir la asistencia de una comisión técnica de valoración formada por especialistas de las áreas de conocimiento adecuadas, que evaluará los méritos curriculares. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la composición de la comisión técnica.

En cuanto a los méritos asociados al proyecto o plan de investigación de la persona solicitante, los evaluarán de forma conjunta el Vicerrectorado de Investigación; el Vicerrectorado de Doctorado, Personal Investigador en Formación, Atracción de Talento y Divulgación; el Vicerrectorado de Emprendimiento, Innovación y Transferencia; el Vicerrectorado de Política de Internacionalización, y el Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Género. Los miembros que intervengan en la evaluación deberán respetar las reglas de abstención y recusación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El expediente académico tendrá un valor máximo de cinco puntos. El cálculo se realizará teniendo en cuenta el grado, la licenciatura o la diplomatura y el máster, de acuerdo con la siguiente proporción:

- 80 %, el grado, la licenciatura o la diplomatura, y
- 20 %, el máster.

En caso de que el grado sea de trescientos créditos y no sean necesarios los sesenta créditos de máster para acceder al doctorado, se evaluará al 100 % el grado o la licenciatura. También se calculará de esta forma si en el momento de presentar la solicitud todavía no se han aprobado los sesenta créditos de máster.



La nota media del grado, la licenciatura o la diplomatura y el máster de la persona solicitante se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Nm = \text{suma } (NCm \times Cm) / \text{total } Cs$$

Nm = nota media

NCm = número de créditos de la materia

Cm = calificación de la materia (nota cuantitativa)

total Cs = total de créditos superados

En caso de que la materia haya sido calificada con valores cualitativos, el valor Cm se obtendrá de acuerdo con las tablas de equivalencias aprobadas por la Comisión Académica del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2006: ub.edu/ga/comissio_academica/actes/2006/actaiannexos10_10_06.pdf.

En caso de estudios cursados en un centro extranjero, el valor de la nota media (Nm) es el que consta en la declaración de equivalencia de nota media que, una vez que la Universidad de Barcelona haya realizado las comprobaciones pertinentes, la persona solicitante pide a través de la web universidades.gob.es/equivalencia-de-notas-medias-de-estudios-universitarios-realizados-en-centros-extranjeros/.

Si la persona solicitante ha cursado más de una carrera universitaria, solo se tendrá en cuenta la nota media de la enseñanza más relacionada con el proyecto de investigación solicitado. Si la enseñanza más relacionada con el proyecto es solo de segundo ciclo, el valor Nm será la media aritmética de ambas enseñanzas.

La nota media del expediente de grado y máster se ponderará con la nota media de los estudios correspondientes en la UB, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Np = (Nm - Ne) / Dte$$

Np = nota ponderada

Nm = nota media de la persona solicitante

Ne = nota media de los estudios

Dte = desviación estándar de los estudios

La nota normalizada de la persona solicitante en base diez se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Nf = (Np + 10) - Npx$$

Npx = nota ponderada máxima de las personas solicitantes

La evaluación final del expediente académico se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$AE = 0,4 \times Nfg + 0,1 \times Nfm \text{ (o bien } Nfg)$$

Nfg = nota normalizada en base diez correspondiente a los estudios de grado, licenciatura o diplomatura

Nfm = nota normalizada en base diez correspondiente a los estudios de máster

4. Los méritos curriculares tendrán un valor máximo de un punto. Los criterios específicos los establecerá la Comisión de Investigación, que podrá delegar su aplicación en la comisión técnica de valoración. En la valoración podrán tenerse en cuenta los siguientes méritos: publicaciones; contribuciones a congresos; estancias largas en otros centros mediante programas Erasmus, Séneca o similares, y becas y premios obtenidos. En todo caso, los criterios específicos los establecerá la Comisión de Investigación y se publicarán en la web de Becas y Ayudas al Estudiante y en la Sede electrónica de la UB.

5. Los méritos vinculados al proyecto presentado por la persona solicitante tendrán un valor máximo de un punto y están previstos en el anexo II de esta convocatoria. Los criterios específicos los establecerá la Comisión de Investigación, que podrá delegar su aplicación en el Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Género; el Vicerrectorado de Investigación; el Vicerrectorado de Doctorado, Personal Investigador en Formación, Atracción de Talento y Divulgación; el Vicerrectorado de Emprendimiento, Innovación y Transferencia, y el Vicerrectorado de Política de Internacionalización. En la valoración podrán tenerse en cuenta los siguientes méritos: que el director o directora sea PDI júnior, que haya una codirección interdisciplinar, la contribución a un objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y la dimensión de género. En todo caso, los criterios específicos los establecerá la Comisión de Investigación y se publicarán en la web de Becas y Ayudas al Estudiante y en la Sede electrónica de la UB.

6. La valoración del grupo de investigación (SGR) tendrá un valor máximo de tres puntos. Los criterios específicos los establecerá la Comisión de Investigación y se publicarán en la web de Becas y Ayudas al Estudiante y en la Sede electrónica.

7. La Comisión de Investigación podrá pedir a las personas solicitantes todas las aclaraciones que considere oportunas.

8. Una vez aplicados los criterios y de acuerdo con la puntuación total otorgada, la Comisión de Investigación formulará una propuesta de solicitudes priorizadas, con la puntuación otorgada, y de solicitudes excluidas, con las causas de exclusión.

Previamente a la resolución de la convocatoria, la Oficina de Control Interno e Inspección valorará el cumplimiento de las condiciones de gasto plurianual establecidas y aprobadas en este acuerdo, e informará de ello a la Comisión Económica del Consejo Social.

9. Se publicarán la lista priorizada y las solicitudes excluidas. Se otorgará a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas. Pasado este plazo y una vez resueltas las correspondientes alegaciones, el vicerrector o vicerrectora de Doctorado, Personal Investigador en Formación, Atracción de



Talento y Divulgación, por delegación del rector o rectora, resolverá la convocatoria, que incluirá la lista de adjudicación de las ayudas y la lista priorizada.

10. Tanto la propuesta de la Comisión de Investigación como la resolución final de adjudicación de las ayudas y toda la información relativa a esta convocatoria se publicarán en la web de Becas ub.edu/beques/3rcicle/PREDOCSUB/resoluciones.html y en la Sede electrónica de la UB.

4.5 Formalización del contrato

1. Una vez resuelta la convocatoria, las personas candidatas seleccionadas dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles para formalizar la aceptación, para lo que deberán presentar en la sección de Becas de Personal Investigador en Formación el documento de aceptación y demás documentos necesarios para suscribir el contrato. De lo contrario, se entenderá que la persona candidata seleccionada renuncia al contrato y se sustituirá de acuerdo con los criterios de distribución de las ayudas del anexo II de la convocatoria. En caso de renuncia expresa, se procederá de la misma forma. La fecha de inicio del contrato predoctoral es el 1 de octubre de 2025. También se deberá formalizar la aceptación de la ayuda a través de la plataforma del Banco Santander.

2. Las personas extranjeras no comunitarias que estén pendientes de obtener el permiso de trabajo podrán formalizar su contrato hasta el 1 de febrero de 2026.

3. La firma del contrato comportará el compromiso de cumplir todas las condiciones generales que se derivan de estas bases y las medidas que se fijan en esta convocatoria y en el propio contrato. Las personas contratadas se comprometen a conocer y cumplir las normas específicas de la Universidad de Barcelona y las medidas sobre prevención de riesgos laborales.

4. El investigador o investigadora predoctoral se adscribirá al proyecto de investigación y al departamento del director o directora de tesis.

4.6 Sustituciones

1. Las bajas que se produzcan por renuncia o por otras causas podrán cubrirse en un plazo máximo de seis meses desde que se publica la resolución de concesión de la convocatoria, mediante resolución del vicerrector o vicerrectora de Doctorado, Personal Investigador en Formación, Atracción de Talento y Divulgación.

2. Las renunciaciones se sustituirán de acuerdo con el procedimiento establecido en el anexo II de la convocatoria.

Base 5. ESTANCIAS FORMATIVAS

Anualmente, se convocarán estancias formativas para las personas beneficiarias de contratos PREDOCS-UB que están en el segundo año o posterior de contrato en el momento de realizar la estancia y, en todo caso, mientras está vigente el contrato. La cuantía se establecerá en las bases que las regulen.



Las estancias deberán tener una duración mínima de un mes y máxima de tres meses. Quedan excluidos los periodos de interrupción del contrato. Las solicitudes de las estancias podrán no ser consecutivas, siempre que la primera sea de un mes completo.

Las ayudas incluirán gastos de manutención y desplazamiento, de acuerdo con lo especificado en las propias bases.

El disfrute de esta ayuda es incompatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad.

Para disfrutar de la ayuda, es necesario participar en la convocatoria que se publique con esta finalidad.

Base 6. DISPOSICIONES FINALES

6.1 Difusión

La unidad de Becas y Ayudas al Estudiante deberá procurar hacer la máxima difusión de esta convocatoria, que en todo caso deberá publicarse en la Sede electrónica de la Universidad de Barcelona y en la web de la sección de Becas de Personal Investigador en Formación.

6.2 Interpretación

Será competencia del vicerrector o vicerrectora de Doctorado, Personal Investigador en Formación, Atracción de Talento y Divulgación aclarar cualquier duda en la interpretación de estas bases y en los casos de conflicto que pueda comportar su aplicación.

6.3 Publicación de los actos administrativos

1. Los actos administrativos que se deriven del procedimiento de concesión de las ayudas serán objeto de publicación en la Sede electrónica de la Universidad de Barcelona a efectos del cómputo de plazos y de publicidad.

2. No obstante, con fines informativos podrán publicarse en los tablones y en otras webs de difusión. Asimismo, el órgano competente podrá determinar su comunicación personal, si lo considera oportuno.

6.4 Recursos

1. Contra la resolución que aprueba estas bases, que agota la vía administrativa, independientemente de su ejecutividad inmediata, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



2. No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mientras no se dicte resolución expresa o presunta sobre el recurso de reposición.

3. Las personas interesadas podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente en defensa de sus derechos.

6.5 Plazos del procedimiento

1. El mes de agosto será inhábil a todos los efectos relacionados con este procedimiento, incluida la resolución de reclamaciones en vía administrativa.

2. El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria en la web de la UB. Transcurridos estos seis meses, se considerarán desestimadas todas las solicitudes.

6.6 Derecho de información relativo al tratamiento de datos personales

1. La unidad responsable del tratamiento de los datos personales es la Secretaría General de la Universidad de Barcelona, con dirección postal en la Gran Vía de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona y dirección de correo electrónico secretaria.general@ub.edu.

2. La finalidad del tratamiento de los datos personales es gestionar los contratos de personal investigador predoctoral en formación convocados por la UB.

3. La base jurídica es el cumplimiento de una misión efectuada en interés público (Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña; Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Es necesario el consentimiento explícito para el tratamiento de categorías especiales de datos personales.

4. Los datos personales se conservan durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que puedan derivarse.

5. Los destinatarios de los datos son la Universidad y, en su caso, las personas encargadas del tratamiento de los datos.

Desde la Universidad se comunica la siguiente información a Universia Holding, SL (filial de Banco Santander, SA, y titular de la plataforma del Banco Santander): si la ayuda ha sido concedida o no, el importe concedido y las modificaciones de la ayuda concedida que puedan producirse.

En caso de que la persona sea contratada como investigador o investigadora predoctoral, también recibirán los datos necesarios las administraciones tributarias y la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, se publicarán en la web de la UB indicada en estas bases la



propuesta de adjudicación, la lista priorizada, la lista de solicitudes excluidas y la resolución de la presente convocatoria. No se contempla ninguna otra cesión de datos, salvo por obligación legal. En este caso, únicamente se enviarán los datos necesarios.

6. La persona interesada puede acceder a sus datos y solicitar su rectificación, la supresión, la oposición o la limitación mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Universidad de Barcelona, por correo postal (Gran Via de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona) o por correo electrónico (secretaria.general@ub.edu). Deberá adjuntar una fotocopia del DNI o de otro documento identificativo válido.

7. En caso de que la persona interesada considere que sus derechos no se han atendido adecuadamente, puede comunicarlo al delegado de protección de datos de la UB, por correo postal (Gran Via de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona) o por correo electrónico (protecciodedades@ub.edu).

8. También se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

9. De la plataforma antes mencionada (titularidad de Universia Holding, SL), la UB recibirá los datos identificativos y los datos académicos y profesionales que se hayan introducido en esta. A estos datos también les son de aplicación los párrafos anteriores.

10. Con la presentación de la solicitud, la persona interesada declara haber leído este derecho de información y, en caso de que facilite datos personales de terceras personas, se compromete a facilitarles el contenido de esta base.